

# COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Agricultura  
y la Alimentación



Organización  
Mundial de la Salud

# S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.net](http://www.codexalimentarius.net)

TEMA N<sup>o</sup> 7 DEL PROGRAMA

CX/FL 11/39/14 – ADD.1

## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS

Trigésimo Novena Sesión

Ciudad de Quebec, Canadá del 9 al 13 de mayo del 2011

### ANTEPROYECTO DE DEFINICIÓN DE VALORES DE REFERENCIA DE NUTRIENTES PROPUESTA Y RESPUESTAS A LA CL 2010/21-FL

#### COMENTARIOS EN EL TRÁMITE 3

##### COMENTARIOS DE:

BRASIL  
UNIÓN EUROPEA  
JAPÓN  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

## BRASIL

Brasil entiende que el CCFL debería aprobar una definición para los VRN pues ese término realmente se usa en las Directrices sobre Etiquetado Nutricional.

En respuesta a la CL 2010/21-FL, Brasil apoyó la definición propuesta para los VRN, tal como la envió el CCFNSDU, con la ampliación de tal definición para incluir las bases que se utilizan para determinar los VRN:

*“Los valores de referencia de nutrientes son un conjunto de valores numéricos establecidos y utilizados a efectos de etiquetado nutricional y están basados en datos científicos sobre las necesidades de nutrientes o en niveles de nutrientes asociados con el riesgo de enfermedades no transmisibles relacionadas con la dieta”.*

Sin embargo, los comentarios enviados por otras delegaciones en relación a la definición propuesta fueron principalmente respecto a la inclusión de las bases que se usan para determinar a los VRN. Se mencionó que esta inclusión podría crear confusión sobre el propósito de los VRN y podría imponer algunas restricciones innecesarias.

Se indicó también un punto importante en el sentido de que el CCFNSDU está trabajando en dos documentos sobre los principios para establecer cómo se deberían derivar los VRN por el Codex y por sus miembros. En este contexto, la Delegación de Canadá clarificó que el CCFL podría tener que determinar en el futuro si los VRN se listarán en las Directrices sobre Etiquetado Nutricional de acuerdo a las bases para su derivación.

No parece adecuado por lo tanto incluir en su definición las bases sobre las cuales se determinan los VRN. Luego de que se haya concluido el trabajo del CCFNSDU sobre los VRN y que la relación de este trabajo con las Directrices sobre Etiquetado Nutricional quede más clara, podría enmendarse la definición de los VRN para incluir las bases de su derivación, si fuera apropiado.

Brasil propone por lo tanto la siguiente definición de VRN:

*“Los valores de referencia de nutrientes (VRN) son un conjunto de valores numéricos establecidos por el Codex Alimentarius a efectos de etiquetado nutricional.”*

## UNIÓN EUROPEA (UE)

La Unión Europea (UE) agradece a la delegación de Canadá por haber preparado el documento CX/FL 11/39/14.

En su respuesta a la Carta Circular 2010/21-FL, la UE, representando la opinión de 27 miembros de la Comisión del Codex Alimentarius, apoyó la definición corta para los VRN: *“Los valores de referencia de nutrientes son un conjunto de valores numéricos establecidos y utilizados a efectos de etiquetado nutricional”*, tal como se propuso durante la 31ª sesión del CCFNSDU. La UE continúa opinando que una definición corta es apropiada.

La UE está sorprendida que la opción de una versión corta de esta definición no se haya mantenido como una opción en el documento CX/FL 11/39/14 a pesar del nivel de apoyo para esta opción. El documento solo indica que hubo *“algo de apoyo”* para esta opción. La UE apoyó dicha opción y esta posición fue presentada en nombre de 27 miembros de la Comisión del Codex Alimentarius. Está claro por lo tanto que no se alcanzó un consenso y la UE solicita que el Comité considere no solo las opciones propuestas en el documento sino también la siguiente opción:

*“Los valores de referencia de nutrientes (VRN) son un conjunto de valores numéricos establecidos por el Codex Alimentarius a efectos de etiquetado nutricional.”*

La UE no considera necesario ampliar la definición con declaraciones que expliquen en más detalle las bases o principios que pudieran sustentar la identificación de los valores de referencia de nutrientes. La UE considera que dicha ampliación de la definición la haría innecesariamente complicada y potencialmente restrictiva.

## JAPÓN

Japón agradece a Canadá la preparación del anteproyecto de documento. Nos complace someter los siguientes comentarios sobre el anteproyecto de definición de Valores de Referencia de Nutrientes.

Al abordar estos dos tipos de valores, los niveles de nutrientes asociados con las necesidades de nutrientes y los niveles de nutrientes asociados con una reducción del riesgo de enfermedades no transmisibles relacionadas con la dieta, es importante tomar en cuenta las diferencias en necesidades de salud pública en los países. Por esta razón, la redacción de “en datos científicos sobre los niveles de nutrientes” podría ser más apropiada y Japón apoya por lo tanto la definición propuesta en la Opción 1.

Opción 1: “*Los valores de referencia de nutrientes (VRN) son un conjunto de valores numéricos establecidos por el Codex Alimentarius y utilizados a efectos de etiquetado nutricional. Estos incluyen dos tipos de valores, aquellos que están basados en datos científicos sobre los niveles de nutrientes asociados con las necesidades de nutrientes (VRN) y aquellos que están basados en datos científicos en niveles de nutrientes asociados con una reducción del riesgo de enfermedades no transmisibles relacionadas con la dieta (VRN-ENT).*”

## ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)

Los Estados Unidos se complacen en proveer comentarios en respuesta al CX/FL 11/39/14 respecto a un anteproyecto de definición para el término “Valores de Referencia de Nutrientes”. Los Estados Unidos agradecen a Canadá el haber facilitado las discusiones sobre la definición.

### Definición de Valores de referencia de nutrientes propuesta

Como se indica en el CX/FL 11/39/14, el CCNFSDU propuso el texto para consideración por parte del CCFL en el desarrollo de una definición para Valores de Referencia de Nutrientes, y Canadá ha presentado dos opciones para la definición en base a los comentarios recibidos en respuesta a la CL 2010/21-FL.

Los Estados Unidos apoyan la primera opción en el CX/FL 11/39/14 para definir los Valores de Referencia de Nutrientes con las siguientes enmiendas para su consideración:

Opción 1: “*Los valores de referencia de nutrientes (VRN) son un conjunto de valores numéricos establecidos por el Codex Alimentarius a efectos de etiquetado nutricional [y condiciones para algunas declaraciones de propiedades de contenido de nutrientes]. Estos incluyen dos tipos de valores, aquellos que están basados en datos científicos sobre los niveles de nutrientes asociados con las necesidades de nutrientes (~~VRN~~) y aquellos que están basados en datos científicos en niveles de nutrientes asociados con una reducción del riesgo de enfermedades no transmisibles relacionadas con la dieta (~~VRN-ENT~~). En el Anexo [# ] se proveen principios generales para establecer estos valores.*”

### Comentarios de los Estados Unidos:

- Apoyamos identificar, en esta definición, las bases para ambos tipos de valores de una manera concisa y general e incluir una referencia a los principios generales para informaciones más específicas.
- El Comité pudiera querer clarificar si las declaraciones de contenido de nutrientes están incluidas en la referencia al “etiquetado nutricional”. De lo contrario, el texto subrayado y en letra negrita podría añadirse en la primera frase para abarcar el uso de los VRN en las condiciones para una declaración de propiedades que indique que un alimento es una “fuente de” o que es “alto” en proteína o vitaminas y minerales específicos, tal como se presenta en la Sección 8.6 de las Directrices del Codex para el uso de declaraciones nutricionales y de salud. Notamos además que los dos conjuntos de principios generales para establecer los VRN (en el Trámite 8 y en el Trámite 3) son en referencia a cómo establecer VRN para “propósitos de etiquetado” o “propósitos de etiquetado de los alimentos”.
- Los Estados Unidos sugieren eliminar las abreviaturas en la segunda frase que hace referencia a tipos específicos de VRN pues dichas abreviaturas no parecen necesarias. Sin embargo, si el Comité decide incluir las abreviaturas para estos dos tipos específicos, entonces se necesitaría una abreviatura específica para los VRN asociados con los requisitos de nutrientes (por ejemplo, VRN-RN).
- Los Estados Unidos apoyan la primera opción que hace referencia a que los valores están basados en datos científicos. No apoyamos la segunda opción que introduce un nuevo término “valores de referencia de ingesta diaria” que el CCNFSDU aun no ha definido (aunque un proyecto de definición está siendo considerado como parte de su trabajo para establecer principios generales para los VRN-ENT). Lo que es más, notamos que la definición propuesta de “valores de referencia de ingesta diaria” en la Opción 2 no parece tener en cuenta el proyecto de definición bajo discusión por parte del CCNFSDU.